

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Orden 48/2022, de 25 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 7/2022, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se realiza su convocatoria, para el año 2022. Extracto BDNS (Identif.): 612253. [2022/1736]**

Extracto de la Orden de 25/02/2022, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 7/2022, de 21 de enero, por la que se establece las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se realiza su convocatoria, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 612253

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612253>)

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones los municipios y entidades de ámbito inferior (en adelante Eatim) de municipios con menos de 20.000 habitantes ubicados en Castilla-La Mancha. También podrán ser beneficiarias las mancomunidades que gestionen servicios de abastecimiento que sirven a municipios con población menor a 20.000 habitantes.

Los municipios y Eatim con población menor de 500 habitantes podrán concurrir a esta convocatoria mediante fórmulas, debidamente acreditadas, de colaboración técnica o financiera con las diputaciones provinciales correspondientes, siendo en este caso las diputaciones provinciales las que ostentarán la condición de beneficiarias a los efectos de la liquidación de las ayudas. Las obligaciones establecidas en la orden de bases serán de aplicación tanto a los ayuntamientos y a las Eatim, como a las diputaciones provinciales

Segundo. Objeto

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones reguladas en la Orden 7/2022, de 21 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 7/2022, de 21 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el DOCM nº 14 de 21 de enero.

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán a través de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco de los Fondos Europeos Next Generation EU, por un importe estimado de 10.880.000 de euros, que se distribuirá en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses y comenzará el día siguiente a la publicación de su convocatoria y del extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La finalidad de estas ayudas es el aumento de la eficiencia y la mejora de calidad de los sistemas de abastecimiento de agua en las entidades locales, a fin de conseguir un desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Toledo, 25 de febrero de 2022

El Consejero de Agricultura,  
Agua y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

#### TEXTO COMPLETO DE LA ORDEN 48/2022, DE 25 DE FEBRERO

El agua es un recurso básico para la vida, un derecho humano y un bien público, además de ser un patrimonio social, ambiental y económico directamente relacionado con el bienestar de los ciudadanos.

La Comisión Europea pone de manifiesto de forma recurrente esta situación. Así, en el último Informe-País de España, correspondiente al año 2020, se indica en su Apartado 4: Prioridades de Reforma, Punto 4.5: Sostenibilidad Ambiental: "Por lo que respecta a la gestión del agua, es necesaria más inversión en infraestructuras para reducir las fugas en las redes y mejorar el suministro de agua y el tratamiento de las aguas residuales. Según los datos del INE, en 2016 se perdió el 16,3% del agua suministrada a escala nacional".

Por Real Decreto 3589/1983 de 28 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de abastecimiento de agua, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes de ríos, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones de programación, aprobación y tramitación hasta el abono de las certificaciones, de las inversiones en obras de su interés en materia de abastecimiento de aguas y saneamiento, en relación con la función Estatal de ayuda a las Corporaciones Locales.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene regulada la función de ayuda a Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento de aguas mediante el Decreto 18/1989, de 7 de marzo sobre ayuda a las Corporaciones Locales en abastecimiento y saneamiento.

Los Estados miembros de la Unión Europea han adoptado medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto provocado por la crisis a causa de la enfermedad Covid-19, e impulsar la pronta recuperación económica. Estas medidas se concretan en el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado, y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750 000 millones de euros en precios constantes del año 2018. Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará transferencias y préstamos para el periodo 2021-26 y entre otros pilares tiene acelerar la doble transición ecológica y digital, transformando el modelo económico español, para que esa recuperación sea verde, digital, inclusiva y social.

Las inversiones que este mecanismo propone son para realizar transformaciones y reformas estructurales dirigidas a la transición hacia una economía y sociedad climáticamente neutras, sostenibles, circulares, respetuosas con los límites impuestos por el medio natural y eficientes en el uso de recursos, la digitalización de la administración y del tejido productivo, las competencias digitales del conjunto de la sociedad y la innovación disruptiva en el ámbito de la inteligencia artificial.

El Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España, concretamente formando parte del Componente 5 "Preservación del litoral y recursos hídricos", ha incluido dentro de la inversión N°1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (Dsear)" un Plan para la "Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios" con el objetivo de habilitar 100 millones de euros del PRTR para que las Entidades Locales, menores de 20.000 habitantes, coordinadas por las Comunidades Autónomas, puedan llevar a cabo inversiones en sus sistemas de abastecimiento para la reducción de pérdidas en redes de distribución, y la reparación y mejora en depósitos e instalaciones de potabilización en medianos y

pequeños municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía.

La Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, establece las bases reguladoras de las subvenciones para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante, una vez publicada la Orden de bases, se ha advertido por los Ayuntamientos de los municipios menor tamaño que la limitación de 250 euros por habitantes incluida también para los de menos de 2000 habitantes, resulta perjudicial pues precisamente para aquellos que tienen menos de 500 habitantes y que son el gran grueso de los municipios de la región, con el límite de 240 euros por habitante, tendrían como cantidades máximas a recibir unas cuantías muy inferiores que nos les permitirían acometer las actuaciones subvencionables, al requerir estas de grandes inversiones.

La situación real del abastecimiento en pequeños y medianos municipios es que, si bien son capaces de prestar el servicio, carecen de capacidad técnica y económica suficiente para una renovación y mejora de su red, lo que se traduce en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de las pérdidas de agua en la red y una reducción de la garantía de suministro, por lo que atendiendo a la finalidad de las ayudas, procede eliminar dicho límite para los municipios de menor tamaño, mediante la modificación del artículo 6.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, que establece que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas, mediante esta orden se procede a modificar las bases y realizar su convocatoria para el año 2022. Así, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha el Decreto 179/2010, de 1 de julio, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.1, la orden de bases 7/2022, de 18 de enero en su artículo 7.1 y el artículo 73.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Artículo primero. Modificación de la Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se modifica en su artículo 6, apartado 3.a) que queda como sigue:

“3. La subvención máxima por entidad beneficiaria, con independencia del número de proyectos que solicite, no podrá exceder la cuantía que se establece en el párrafo siguiente.

La subvención máxima por entidad beneficiaria se establece en función de su tamaño y es la siguiente:

- a) En entidades beneficiarias menores de 2.000 habitantes: un máximo de 200.000 euros.
- b) En entidades beneficiarias entre 2.000 y 5.000 habitantes: 120 euros por habitante con un máximo de 400.000 euros.
- c) En entidades beneficiarias mayores de 5.000 habitantes y menores de 20.000 habitantes: 80 euros por habitante con un máximo de 600.000 euros.”

Artículo segundo. Convocatoria, para 2022, de la selección y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones reguladas en la Orden 7/2022, de 18 de enero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural para la selección

y ejecución de proyectos relativos a la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de agua potable para municipios menores de 20.000 habitantes de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el DOCM nº 14 de 21 de enero (en adelante orden de bases).

2. La finalidad de estas ayudas es el aumento de la eficiencia y la mejora de calidad de los sistemas de abastecimiento de agua en las entidades locales, a fin de conseguir un desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Segundo. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables, las actuaciones de mejora y renovación del sistema de abastecimiento (captación, aducción y transporte, depósitos, potabilizadoras y redes de distribución) y las encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento. En cualquier caso, las actuaciones o suma de actuaciones deben suponer un 20 % medio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación.

2. Serán elegibles tanto las obras nuevas como las de sustitución, mejora, renovación que contribuyan a conseguir los siguientes objetivos: reducción de pérdidas del sistema, maximización del ahorro del consumo de agua, aumento del control del uso del agua, incremento de la garantía del suministro, mejora de la calidad del agua potable, así como las actuaciones en general que se encuadren en alguno de las siguientes fases del ciclo del agua, que van desde la captación, aducción, potabilización, regulación, almacenamiento y distribución de agua potable.

3. Se deberá garantizar que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución.

4. La fecha de inicio de la actuación es la fecha de levantamiento del Acta de Replanteo de los proyectos, que deberá ser posterior al 1 de febrero de 2020 y el plazo para su finalización es la fecha del Acta de Recepción y entrega al uso público, que deberá ser como máximo el 1 de junio de 2025, momento en el que deberán quedar verificada la población afectada, siendo obligatorio que se encuentren ejecutados en más del 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Gastos elegibles.

1. Serán elegibles:

- a) Los gastos de ejecución de la obra.
- b) Los gastos de honorarios profesionales por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- c) Los gastos correspondientes a los servicios profesionales relacionados con los gastos indicados en el punto a) y b) serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.
- d) Los gastos de las obras de mantenimiento y reparación de las infraestructuras existentes, siempre y cuando cumplan con la finalidad de estas ayudas.

2. No serán elegibles:

- a) Aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado, ya sea por la vía de subvención o por estar incluidas en un convenio o protocolo con ella. Asimismo, no podrán ser seleccionadas las actuaciones incompatibles con las inversiones en ejecución o las finalizadas en los casos que hayan sido financiadas por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha o por la Entidad de derecho público Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha.
- b) Las solicitudes presentadas por municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes.
- c) Los intereses deudores y los demás gastos financieros.
- d) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

Cuarto. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones los municipios y entidades de ámbito inferior (en adelante Eatim) de municipios con menos de 20.000 habitantes ubicados en Castilla-La Mancha. También podrán

ser beneficiarias las mancomunidades que gestionen servicios de abastecimiento que sirven a municipios con población menor a 20.000 habitantes.

Los municipios y Eatim con población menor de 500 habitantes podrán concurrir a esta convocatoria mediante fórmulas, debidamente acreditadas, de colaboración técnica o financiera con las diputaciones provinciales correspondientes, siendo en este caso las diputaciones provinciales las que ostentarán la condición de beneficiarias a los efectos de la liquidación de las ayudas. Las obligaciones establecidas en la orden de bases serán de aplicación tanto a los ayuntamientos y a las Eatim, como a las diputaciones provinciales.

2. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.
- b) Las actuaciones para las que se solicita subvención no deben estar iniciadas antes del 1 de febrero de 2020.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- d) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no haber sido objeto de sanción mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2012, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un Plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

3. La acreditación de los requisitos para ser beneficiaria de las subvenciones se realizará mediante declaración responsable de la entidad en su solicitud.

Quinto. Compromisos.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes deberán comprometerse a:

- a) Obtener la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las inversiones.
- b) Financiar la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el del importe de ejecución de cada proyecto.
- c) La ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como su conservación y mantenimiento.
- d) Finalizar las obras antes del 1 de junio de 2025 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público), y de que la inversión realizada superará el 50 % de la prevista a 31 de diciembre de 2023.
- e) Controlar, medir, tarificar y cobrar por el consumo de agua en baja en su municipio, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación de las actuaciones.
- f) Comprometerse a conceder derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europea, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

2. La acreditación de todos estos compromisos para ser beneficiaria de las subvenciones se realizará en la propia solicitud de ayuda.

Sexto. Financiación y cuantía de la ayuda.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financiarán a través de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco de los Fondos Europeos Next Generation EU, por un importe estimado de 10.880.000 de euros, que se distribuirá de la siguiente forma en los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes:

Anualidad	Importe (euros)
2022	3.000.000
2023	5.000.000
2024	2.000.000
2025	880.000
Importe Total	10.880.0000

No obstante, lo anterior, conforme habilita el artículo 14 de la ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, la cuantía total máxima anterior prevista se podrá incrementar sin sujeción a las reglas previstas en el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Asimismo, los fondos se distribuirán territorialmente de la siguiente forma:

- Provincia de Albacete: 2.176.000,- euros.
- Provincia de Ciudad Real: 2.176.000,- euros.
- Provincia de Cuenca: 2.176.000,- euros.
- Provincia de Guadalajara: 2.176.000,- euros.
- Provincia de Toledo: 2.176.000,- euros.

La distribución anterior tendrá carácter estimativo. A la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de selección, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados, se podrá reasignar el crédito sobrante de una o varias provincias al resto de ellas.

Igualmente, si los recursos disponibles para la financiación de esta ayuda aumentasen, se incrementaría proporcionalmente la asignación a cada provincia, para ampliar el número de beneficiarios posibles.

2. La cuantía máxima de la ayuda correspondiente a los fondos regulados en estas bases no excederá el 80% del coste elegible del proyecto y se reducirá al 70 % en municipios mayores de 5.000 habitantes. El porcentaje máximo de financiación dependerá del tamaño del municipio o de la mancomunidad, de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Entidades beneficiarias con menos de 2.000 habitantes: 80 %.
- b) Entidades beneficiarias entre 2.000 y 5.000 habitantes: 75 %.
- c) Entidades beneficiarias mayores de 5.000 y menores de 20.000 habitantes: 70 %

La población se determinará de acuerdo con el último dato de población disponible del INE a la fecha de la convocatoria de las ayudas.

El porcentaje de financiación proveniente de la entidad local no podrá proceder de las aportaciones de otros fondos europeos.

3. La subvención máxima por entidad beneficiaria, con independencia del número de proyectos que solicite, no podrá exceder la cuantía que se establece en el párrafo siguiente.

La subvención máxima por entidad beneficiaria se establece en función de su tamaño y es la siguiente:

- a) En entidades beneficiarias menores de 2.000 habitantes: un máximo de 200.000 euros.
- b) En entidades beneficiarias entre 2.000 y 5.000 habitantes: 120 euros por habitante con un máximo de 400.000 euros.
- c) En entidades beneficiarias mayores de 5.000 habitantes y menores de 20.000 habitantes: 80 euros por habitante con un máximo de 600.000 euros.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Con el fin de establecer un orden de

prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y la puntuación aplicable a cada uno de ellos, hasta un máximo de 100 puntos.

Criterio A: Aseguramiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el PRTR. Actuaciones que contribuyan a una significativa reducción de las pérdidas en el sistema y a un aumento de la garantía. Este apartado se valorará con hasta 30 puntos.

A.1 Se valorará que, tras la actuación solicitada, y en el ámbito de la misma, existan o se hayan instalado contadores en la red o sistema de abastecimiento. Este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Indicador 1: Existencia o compromiso de instalación y mantenimiento de medidores de control de consumos en alta (en captación, ETAP, sistema general, etc.). Máximo 3 puntos.

- Con emisor de impulsos o contador inteligente: 3 puntos.
- Sin emisor de impulsos ni contador inteligente: 2 puntos.
- No hay contador: 0 puntos.

Indicador 2: Existencia o compromiso de instalación y mantenimiento de medidores de control de consumos en alta (a la llegada a los depósitos). Máximo 3 puntos.

- Con emisor de impulsos o contador inteligente: 3 puntos
- Sin emisor de impulsos ni contador inteligente: 2 puntos.
- No hay contador: 0 puntos.

Indicador 3: Existencia o compromiso de instalación mantenimiento de medidores de control de consumos en baja desde la salida de los depósitos hasta el inicio de los ramales de la red en baja. Máximo 3 puntos.

- Con emisor de impulsos o contador inteligente: 3 puntos
- Sin emisor de impulsos ni contador inteligente: 2 puntos.
- No hay contador: 0 puntos.

Indicador 4: Existencia o instalación, y compromiso de mantenimiento, de contadores domiciliarios. Máximo 6 puntos.

- Con emisor de impulsos o contador inteligente: 6 puntos
- Sin emisor de impulsos ni contador inteligente: 4 puntos.
- No hay contadores: 0 puntos.

A.2 Aumento de garantía. Se valorará la disposición a conectarse a sistemas de abastecimiento generales o mancomunados. Este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Indicador 5: Disposición a conectarse a sistemas de abastecimiento generales o mancomunados: 15 puntos.

Criterio B: Innovación Tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal: Debido a la naturaleza Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que cuenta como pilares con la transición ecológica y la transformación digital, se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto en su dimensión verde y de eficiencia energética, como de aplicación de nuevas tecnologías (v.g. contadores inteligentes) en pequeñas y medianas municipios para su gestión y explotación. Este apartado se valorará con hasta 10 puntos.

Indicador 6: Soluciones innovadoras en su dimensión verde y de eficiencia energética.

- Presenta: 5 puntos.
- No presenta: 0 puntos.

Indicador 7: Incorporación de nuevas tecnologías.

- Presenta: 5 puntos.
- No presenta: 0 puntos.

Criterio C: Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades. Este apartado se valorará con hasta 50 puntos.

Se concederá un máximo de 50 puntos a las entidades (municipios, Eatim o mancomunidades) en función de su tamaño, de acuerdo al siguiente reparto:

Indicador 8: Tamaño de la entidad solicitante.

- Entidades con menos de 2.000 habitantes: 50 puntos.
- Entidades con entre 2.001 y 5.000 habitantes: 30 puntos.
- Entidades con entre 5.001 y 20.000 habitantes: 20 puntos

El número de habitantes se determinará con los datos más actualizados del Instituto Nacional de Estadística a fecha de la convocatoria de la ayuda.

Criterio D. Grado de maduración del proyecto. Se priorizarán aquellas actuaciones que cuenten con proyectos ya redactados con su tramitación ambiental aprobada y en donde se verifique la plena disponibilidad de los terrenos. Este apartado se valorará con hasta 10 puntos.

Indicador 9: Presenta proyecto completo con, en caso de que proceda, tramitación ambiental aprobada:

- Sí: 5 puntos.
- No: 0 puntos

Indicador 10: Presenta certificado de disponibilidad de terrenos

- Sí: 5 puntos.
- No: 0 puntos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se concederá un máximo de otros 40 puntos de forma adicional, respecto del total de la puntuación prevista, de acuerdo con los siguientes porcentajes y tramos a los municipios, Eatim o mancomunidades cuyos municipios se encuentren en zonas establecidas en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural en Castilla-La Mancha y en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha y en base al acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, tal y como se indica a continuación:

- Municipios o Eatim o mancomunidades con todos sus municipios con menos de 2.000 habitantes en zonas de extrema despoblación: 40 puntos.
- Municipios o Eatim o mancomunidades con todos sus municipios con menos de 2.000 habitantes en zonas de intensa despoblación y en los municipios o Eatim o mancomunidades con todos sus municipios de 2.000 habitantes o más en zonas de extrema despoblación: 30 puntos.
- Municipios o Eatim o mancomunidades con todos sus municipios en zonas en riesgo de despoblación y en los municipios o Eatim o mancomunidades con todos sus municipios de 2.000 habitantes o más en zonas de intensa despoblación: 20 puntos.

3. En caso de empate, el criterio de selección que primará será el de menor tamaño de población de las entidades beneficiarias empatadas, determinado con los datos más actualizados del Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de esta convocatoria de la ayuda.

4. Se establecerá una lista de reserva para las solicitudes que hayan sido baremadas cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, pero que no hayan sido estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias en el plazo de 1 año siguiente a la notificación de la resolución de concesión, y siempre antes del 1 de enero de 2024, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las entidades solicitantes siguientes en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de



las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

#### Octavo. Compatibilidad.

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

#### Noveno. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a los servicios provinciales de la Agencia del Agua de la provincia donde esté ubicada la entidad solicitante y se presentarán de forma telemática con firma electrónica por la persona representante de la entidad solicitante, en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), acompañados de los documentos indicados en el punto 4 de este apartado.

A tal efecto, en el momento de la solicitud, la entidad interesada deberá darse de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Un mismo municipio no podrá tramitar la solicitud de manera individual y a través de la diputación provincial correspondiente a su provincia, en cualquier caso.

3. El número máximo de proyectos que se podrá solicitar por beneficiario será de tres. A estos efectos, se entiende por beneficiarios los ayuntamientos y mancomunidades, pero no las diputaciones provinciales, puesto que solo actuarán en calidad de colaboradores técnico financieros, conforme al artículo 4.1 de la orden de bases.

4. Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación.

a) Memorias o proyectos de ejecución de las actuaciones realizados con arreglo a la normativa vigente en cada caso, firmados por técnico competente, con anexos de presupuestos y planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar. Se reflejará claramente que las actuaciones quedan recogidas dentro de alguno de los supuestos recogidos en el artículo segundo de esta orden.

b) Certificado del Secretario de la entidad, que acredite que la solicitud de subvención se suscribe por el órgano municipal competente, junto con los siguientes extremos:

1º Aprobación del proyecto o memoria por órgano competente municipal, que incluirá:

Fecha de inicio prevista de las actuaciones.

Plazo de ejecución.

Determinación de los objetivos a conseguir: población beneficiada y porcentaje de reducción de pérdidas en cada actuación.

2º Las actuaciones solicitadas no han sido iniciadas antes del 01 de febrero de 2020.

3º Las actuaciones no cuentan con otra financiación procedente de fondos europeos.

4º Qué por el órgano competente municipal se han adoptado los siguientes compromisos:

- Obtener la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones.
- Financiar la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el del importe de ejecución de cada proyecto.
- La ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como de su conservación y mantenimiento
- La correcta explotación, conservación y mantenimiento de las actuaciones que se realicen.
- Controlar, medir, tarificar y cobrar por el consumo de agua en baja en su municipio, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación de las actuaciones.
- La aplicación del sistema de gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses y comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del extracto de la BDNS en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

#### Décimo. Instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios provinciales de la Agencia del Agua de la provincia donde esté ubicada la entidad solicitante.
2. El órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la orden de bases, es el Director Gerente de la Agencia del Agua, y se notificará a la entidad o persona beneficiaria en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
3. La notificación de la resolución del procedimiento, así como de otras comunicaciones que se dirijan a las personas interesadas se llevará a cabo por procedimientos telemáticos, utilizando para ello sólo medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia del Agua, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>.

#### Undécimo. Obligaciones.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 13 de la orden de bases y, en particular, ha de cumplirse lo dispuesto en su Anexo I en el que se recogen los principios y criterios de aplicación del sistema de gestión de los fondos del Plan de recuperación transformación y resiliencia.

#### Duodécimo. Modificaciones

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones de las actuaciones solicitadas, salvo por causa de fuerza mayor o razones de interés público, en cuyo caso podrá solicitarse la ejecución de otras actuaciones cuyo objeto sea compatible con las bases de esta orden, dentro del límite de la ayuda otorgada.
2. La solicitud de modificación se presentará siempre que no se hubiera ejecutado la mejora o adecuación solicitada inicialmente y, en todo caso, antes de la fecha de fin de resolución definitiva.
3. El Director Gerente de la Agencia del Agua resolverá la solicitud de modificación, previo informe favorable de la Comisión de Valoración y siempre que la actuación solicitada reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en estas bases y no altere la priorización otorgada.
4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de modificación será de tres meses, contado desde la finalización del plazo de presentación de la correspondiente solicitud. El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de modificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

#### Decimotercero. Justificación y pago.

1. Una vez finalizado el proyecto y en el plazo de tres meses desde su recepción, siempre antes de la conclusión del plazo de ejecución marcado en el artículo 2 de la orden de bases, las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa y solicitud de pago, mediante el modelo anexo II de esta convocatoria de la ayuda y se realizará de forma telemática, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-

La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) y será dirigida a los servicios provinciales de la Agencia del Agua. Los documentos que acompañarán a la solicitud de pago y que formarán parte de la cuenta justificativa serán:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aprobada por el órgano municipal correspondiente y autorizaciones administrativas que sean preceptivas tanto para la ejecución del proyecto como el ejercicio de la actividad.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas aprobada por el órgano municipal competente, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior acompañados de la documentación acreditativa del pago conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
  - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) La acreditación de la tramitación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
  - f) Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación municipal correspondiente.

2. Los beneficiarios podrán solicitar un anticipo del 75 por ciento de la ayuda concedida. Dicho anticipo se librará con la presentación por parte de los mismos de un certificado acreditativo del inicio de las actuaciones o del proyecto subvencionado. El 25 por ciento restante se abonará una vez justificados todos los gastos.

Conforme dispone el apartado 4 del artículo 10 de la Ley 4/2021, de 25 de junio de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimiento para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación, introducido por el artículo 11 de la Ley 1/2022, de 14 de enero de medidas tributarias y administrativas de Castilla-La Mancha, será exigible el informe de la dirección general competente en materia de tesorería cuando se solicite un pago anticipado superior al 50%.

#### Decimocuarto. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta orden podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. En caso de que la subvención sea en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra adjudicada objeto de la subvención, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

5. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

#### Decimoquinto. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido cuando concurra alguna de las causas de reintegro descritas en el apartado anterior sin necesidad de requerimiento previo por parte del órgano administrativo concedente. El órgano gestor calculará los intereses de demora hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, tal como establece el artículo 51 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

La devolución se efectuará a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/>, epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Organismo autónomo: Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en el de órgano gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones" y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas a redes de agua potable (PRTR) Convocatoria 2022" y su pago por cualquiera de las formas previstas en la dirección indicada anteriormente.

#### Decimosexto. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Decimoséptimo. Aplicación del sistema de gestión de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

1.- Respecto al análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, tal y como se establece en la orden de bases en su anexo I, punto 3, las entidades gestoras de ayudas resultantes como beneficiarias de estas ayudas deben verificar que sus actuaciones y proyectos no causan un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852, por lo que para verificar y acreditar este compromiso con este principio y siguiendo las indicaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la entidad beneficiaria debe realizar y comprobar el test de daños medioambientales y sobre el análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados. En el Anexo III de esta convocatoria se incorpora enlace a un modelo de este test, que deberá quedar incorporado al expediente de ayuda de la entidad beneficiaria.

#### 2.- Compatibilidad del régimen de ayudas de estado y prevención de la doble financiación:

Cada entidad beneficiaria de esta ayuda debe cumplimentar e incorporar a su expediente el test de compatibilidad de régimen de ayudas u evitar la doble financiación, del que se ofrece modelo en el Anexo IV de esta convocatoria.

#### Disposición adicional única. Subvenciones en especie.

La entidad beneficiaria de las ayudas podrá solicitar la subvención en especie, debiendo la Agencia del Agua, contratar las actuaciones subvencionables de acuerdo con la normativa sobre contratación pública de las Administraciones Públicas. En el caso de que se produzcan bajas en la adjudicación de los contratos, la ayuda se reducirá proporcionalmente, así como la correspondiente cofinanciación de la entidad local.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar, previamente a la suscripción del correspondiente convenio, que carece de los medios humanos y/o técnicos idóneos para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención y que puede certificar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones.

Con carácter previo al inicio de las actuaciones subvencionables deberá suscribirse el correspondiente convenio en la que la entidad se compromete a transferir a la Agencia del Agua el importe de cofinanciación que ha de asumir conforme lo previsto en el artículo 5 y 6 de la orden de bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en atención a la naturaleza de ayuda en especie de estas subvenciones, la justificación de las mismas viene dada por el acta de entrega y aceptación de las actuaciones subvencionables por parte de la Entidad Local solicitante.

Disposición final primera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final segunda. Recursos contra la convocatoria.

Contra la convocatoria de las ayudas que se contiene en esta orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de los recursos que pudieran caber contra la regulación que se contiene en la orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, que deberá realizarse a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Toledo, 25 de febrero de 2022

El Consejero de Agricultura,  
Agua y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

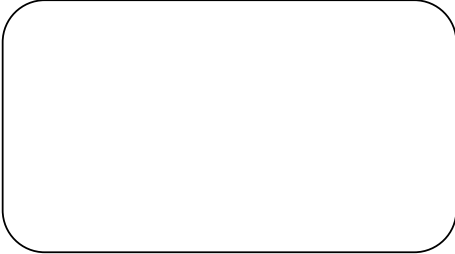


Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

Nº Procedimiento	Código SIACI
<b>031097</b>	<b>SLSO</b>



**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE AGUA POTABLE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Persona jurídica		Número de documento:	
Tipo de Entidad: (señale lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento de			
<input type="checkbox"/> Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM)			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<input type="checkbox"/> Mancomunidades que gestionen servicios de abastecimiento que sirven a municipios con población menor a 20.000 habitantes.			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<input type="checkbox"/> Diputación provincial de _____ que concurre mediante fórmula, debidamente acreditadas, de colaboración técnica o financiera junto a la EATIM de _____ con población menor de 500 habitantes.			
DATOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

DATOS EATIM CONCURRENTE CON DIPUTACIÓN.			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Cargo:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

<b>MEDIO NOTIFICACIÓN</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica ( <i>De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos</i> ).

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas de abastecimiento y depuración
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/2159">https://rat.castillalamancha.es/info/2159</a>



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

#### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los requisitos y condiciones de la actuación subvencionable objeto de la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en las Bases Regulatoras y en la Resolución de convocatoria de la presente ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Las actuaciones para las que se solicita subvención no deben estar iniciadas antes del 1 de febrero de 2020.
- No ha sido objeto de sanción por resolución administrativa o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2012, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

#### Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SCVD).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente y dado de alta a fecha concreta en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.

**Para la consulta de los datos de naturaleza tributaria, deberá marcarse expresamente el siguiente apartado:**

- Autorizo la consulta de datos tributarios





Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- |             |                        |   |   |                |                         |
|-------------|------------------------|---|---|----------------|-------------------------|
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |
| - Documento | , presentado con fecha | / | / | ante la unidad | de la Administración de |

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación de lo dispuesto tanto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Documentación y compromisos:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

a) **Memorias** o proyectos de ejecución de las actuaciones realizados con arreglo a la normativa vigente en cada caso, firmados por técnico competente, con anexos de presupuestos y planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar. Se reflejará claramente que las actuaciones quedan recogidas dentro de alguno de los supuestos recogidos en el artículo segundo de la orden de bases reguladoras de la ayuda.

b) **Certificado** del Secretario de la entidad, que acredite que la solicitud de subvención se suscribe por el órgano municipal competente, junto con los siguientes extremos:

1º Aprobación del proyecto o memoria por órgano competente municipal, que incluirá:

- Fecha de inicio prevista de las actuaciones.
- Plazo de ejecución.
- Determinación de los objetivos a conseguir: población beneficiada y porcentaje de reducción de pérdidas en cada actuación.

2º Las actuaciones solicitadas no han sido iniciadas antes del 01 de febrero de 2020.

3º Las actuaciones no cuentan con otra financiación procedente de fondos europeos.

4º Qué por el órgano competente municipal se han adoptado los siguientes compromisos:

- Obtener la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las actuaciones.
- Financiar la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el del importe de ejecución de cada proyecto.
- La ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como de su conservación y mantenimiento.
- La correcta explotación, conservación y mantenimiento de las actuaciones que se realicen.
- Finalizar las obras antes del 1 de junio de 2025 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público), y de que la inversión realizada superará el 50 % de la prevista a 31 de diciembre de 2023.
- Controlar, medir, tarifificar y cobrar por el consumo de agua en baja en su municipio, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de terminación de las actuaciones.
- Comprometerse a conceder derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europea, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- La aplicación del sistema de gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

c) En caso de que el solicitante sea una Diputación deberán presentarse los documentos en los que se haya materializado las fórmulas de colaboración técnica o financiera con los Ayuntamientos o EATIM con población menor de 500 habitantes.



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

d) Autocalificación. Cumplimente los siguientes datos referidos a la población interesada:		
CRITERIO		VALORES
A1	Se valorará que, tras la actuación solicitada, y en el ámbito de la misma, existan o se hayan instalado contadores en la red o sistema de abastecimiento.	
	<p><b>Indicador 1:</b> Existencia o compromiso de instalación y mantenimiento de medidores de control de consumos en alta (en captación, ETAP, sistema general, etc.). Máximo 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con emisor de impulsos o contador inteligente: 3 puntos</li> <li>- Sin emisor de impulsos ni contador inteligente: 2 puntos.</li> <li>- No hay contador: 0 puntos.</li> </ul>	
	<p><b>Indicador 2:</b> Existencia o compromiso de instalación y mantenimiento de medidores de control de consumos en alta (a la llegada a los depósitos). Máximo 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con emisor de impulsos o contador inteligente: 3 puntos</li> <li>- Sin emisor de impulsos ni contador inteligente: 2 puntos.</li> <li>- No hay contador: 0 puntos.</li> </ul>	
	<p><b>Indicador 3:</b> Existencia o compromiso de instalación mantenimiento de medidores de control de consumos en baja desde la salida de los depósitos hasta el inicio de los ramales de la red en baja. Máximo 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con emisor de impulsos o contador inteligente: 3 puntos</li> <li>- Sin emisor de impulsos ni contador inteligente: 2 puntos.</li> <li>- No hay contador: 0 puntos.</li> </ul>	
A2	Se valorará la disposición a conectarse a sistemas de abastecimiento generales o mancomunados	
	<p><b>Indicador 5:</b> Disposición a conectarse a sistemas de abastecimiento generales o mancomunados: 15 puntos.</p>	



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

B	Se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto en su dimensión verde y de eficiencia energética, como de aplicación de nuevas tecnologías (v.g. contadores inteligentes) en pequeñas y medianos municipios para su gestión y explotación.	
	<p><b>Indicador 6:</b> Soluciones innovadoras en su dimensión verde y de eficiencia energética.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenta: 5 puntos.</li> <li>- No presenta: 0 puntos.</li> </ul>	
	<p><b>Indicador 7:</b> Incorporación de nuevas tecnologías.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenta: 5 puntos.</li> <li>- No presenta: 0 puntos.</li> </ul>	
C	Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades	
	<p><b>Indicador 8:</b> Tamaño de la entidad solicitante.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entidades con menos de 2.000 habitantes: 50 puntos.</li> <li>- Entidades con entre 2.001 y 5.000 habitantes: 30 puntos.</li> <li>- Entidades con entre 5.001 y 20.000 habitantes: 20 puntos</li> </ul>	
D	Se priorizarán aquellas actuaciones que cuenten con proyectos ya redactados con su tramitación ambiental aprobada y en donde se verifique la plena disponibilidad de los terrenos.	
	<p><b>Indicador 9:</b> Presenta proyecto completo con, en caso de que proceda, tramitación ambiental aprobada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí: 5 puntos.</li> <li>- No: 0 puntos</li> </ul>	
	<p><b>Indicador 10:</b> Presenta certificado de disponibilidad de terrenos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sí: 5 puntos.</li> <li>- No: 0 puntos.</li> </ul>	



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

Puntuación adicional	<p>Se concederá un máximo de otros 40 puntos de forma adicional, respecto del total de la puntuación prevista, de acuerdo con los siguientes porcentajes y tramos a los municipios, EATIM o mancomunidades cuyos municipios se encuentren en zonas establecidas en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del medio Rural en Castilla-La Mancha y en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha y en base al acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- municipios o EATIM o mancomunidades con todos sus municipios con menos de 2.000 habitantes en zonas de extrema despoblación: 40 puntos.</li> <li>- municipios o EATIM o mancomunidades con todos sus municipios con menos de 2.000 habitantes en zonas de intensa despoblación y en los municipios o EATIM o mancomunidades con todos sus municipios de 2.000 habitantes o más en zonas de extrema despoblación: 30 puntos.</li> <li>- municipios o EATIM o mancomunidades con todos sus municipios en zonas en riesgo de despoblación y en los municipios o EATIM o mancomunidades con todos sus municipios de 2.000 habitantes o más en zonas de intensa despoblación: 20 puntos.</li> </ul>
----------------------	--

<b>PRESUPUESTO</b>			
<b>PROYECTO 1</b>			
<b>DESCRIPCION</b>			
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>COSTE TOTAL SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	
<b>COSTES ELEGIBLES SOLICITADOS</b>	<b>COSTES ELEGIBLES SOLICITADOS SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	
<b>PROYECTO 2</b>			
<b>DESCRIPCION</b>			
<b>COSTE TOTAL</b>	<b>COSTE TOTAL SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	
<b>COSTES ELEGIBLES SOLICITADOS</b>	<b>COSTES ELEGIBLES SOLICITADOS SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

PROYECTO 3		
DESCRIPCION		
COSTE TOTAL	COSTE TOTAL SIN IVA	IVA
COSTES ELEGIBLES SOLICITADOS	COSTES ELEGIBLES SOLICITADOS SIN IVA	IVA

SOLICITUD DE ANTICIPO		
SOLICITA ANTICIPO: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	PORCENTAJE DE AYUDA QUE SOLICITA ANTICIPO	IMPORTE DE AYUDA QUE SOLICITA ANTICIPO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE
En caso de resultar ser beneficiario de la ayuda, solicito la subvención en especie a la Agencia del Agua <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN				
Nombre de la entidad bancaria				
Domicilio				
Nombre completo de la persona titular de la cuenta				
IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En      a      de      de  
 LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: SERVICIO PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL AGUA EN SELECCIONAR**

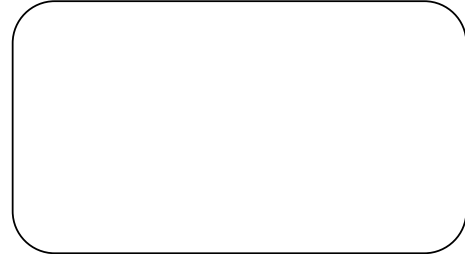


Castilla-La Mancha



Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural  
 Viceconsejería de Medio Rural  
 Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

Nº Procedimiento	Código SIACI
031097	PLSP



**SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA PARA LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELATIVOS A LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE AGUA POTABLE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE CASTILLA-LA MANCHA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA**

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA			
<input type="checkbox"/> Persona jurídica		Número de documento:	
Tipo de Entidad: (señale lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento de			
<input type="checkbox"/> Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM)			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<input type="checkbox"/> Mancomunidades que gestionen servicios de abastecimiento que sirven a municipios con población menor a 20.000 habitantes.			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<input type="checkbox"/> Diputación provincial de _____ que concurre mediante fórmula, debidamente acreditadas, de colaboración técnica o financiera junto a la EATIM de _____ con población menor de 500 habitantes.			
DATOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	



Castilla-La Mancha



**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

DATOS EATIM CONCURRENTE CON DIPUTACIÓN.			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Cargo:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

<b>MEDIO NOTIFICACIÓN</b>
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica ( <i>De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligada/o a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos</i> ).

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	
<b>Responsable</b>	Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas de abastecimiento y depuración
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de Poderes Públicos. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ley 4/2021, de 25 de junio, de medidas urgentes de agilización y simplificación de procedimientos para la gestión y ejecución de los fondos europeos de recuperación
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/2159">https://rat.castillalamancha.es/info/2159</a>



Castilla-La Mancha

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación y ResilienciaAgencia del Agua  
de Castilla-La Mancha

**Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**  
**Viceconsejería de Medio Rural**  
**Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

### GASTOS REALIZADOS

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

**Documentación adjunta a la solicitud, que debe ser presentada telemáticamente:**

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, aprobada por el órgano municipal correspondiente y autorizaciones administrativas que sean preceptivas tanto para la ejecución del proyecto como el ejercicio de la actividad.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas aprobada por el órgano municipal competente, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior acompañados de la documentación acreditativa del pago conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - La acreditación de la tramitación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
  - Copia de las certificaciones emitidas por el técnico director de las obras, aprobadas por el órgano de contratación municipal correspondiente.
  - Documentación gráfica de las actuaciones realizadas.
  - Documentación de las actividades de comunicación e información realizadas.

En a de de  
LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: SERVICIO PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL AGUA EN SELECCIONAR**



## Anexo III

Test de daños medioambientales y sobre el análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados.

[https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/cuestionariodnshmitcov20\\_tcm30-529213.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/cuestionariodnshmitcov20_tcm30-529213.pdf)

## Anexo IV

Test de compatibilidad de régimen de ayudas para evitar la doble financiación.

Referencia sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR

1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE(1)? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro.	Sí	No.
Continúe únicamente en caso de haber marcado «SÍ».		
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimis(2)?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.		
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior(3), o por otras excepciones legalmente establecidas?	Sí	No.
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.		
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?		
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 4.		
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?		
En caso de haber marcado «SÍ» en la pregunta 3, debe contestar «SÍ» a la pregunta 5.		
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?		
En caso de haber marcado «SÍ» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «SÍ» a la pregunta 6.		

Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «SÍ» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?	Sí	No
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema Arachne)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		